

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **383**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 174/01 Adjuntando decreto Nº1797/00 que ratifica el Acuerdo Marco Nº 5454 firmado con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS)

Entró en la Sesión

25/10/2001

Girado a la Comisión

Resolución 202/01

Nº:

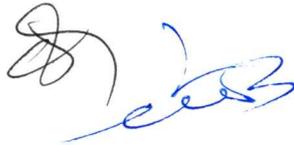
Orden del día Nº:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acuerdo Marco registrado bajo el N° 5454, celebrado el día 29 de Agosto de 2001 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTyS); ratificado mediante Decreto Provincial N° 1797/01.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Aprobado





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 753
10.10.01
WGA 12 ³⁴
FRMA /-6

11.10.01
MESA DE ENTRADA
Nº 383 12 ⁴⁰
FIRMA

174

NOTA Nº
GOB.

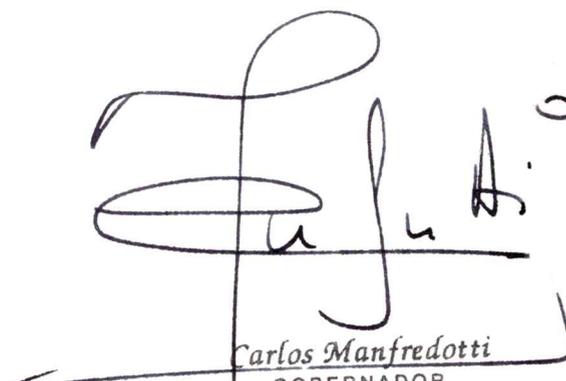
USHUAIA, -9 OCT. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1797/2000, por el cual se ratifica el Acuerdo Marco registrado bajo el Nº 5454, firmado con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto



Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 3 OCT. 2001

VISTO el expediente N° 8474/01 del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), celebrado el día veintinueve (29) de agosto de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Dr. Chrystian Colombo.

Que el mismo fue registrado bajo el N° 5454 resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

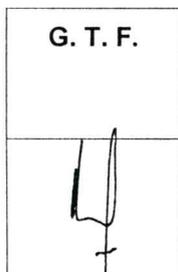
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :**

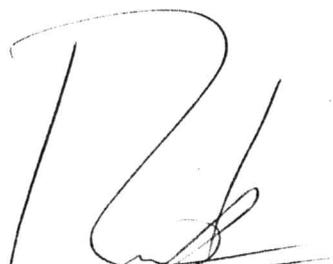
ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diecinueve (19) cláusulas el Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) registrado bajo el N° 5454, suscripto el día veintinueve (29) de agosto de 2001 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Dr. Chrystian Colombo, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1797




RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GELC
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

**ACUERDO MARCO DE ADHESION AL SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL
TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS)**

Entre el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Chrystian Colombo, por una parte, en adelante SINTyS; y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada por el Señor Gobernador, Don Carlos Manfredotti, por la otra parte, en adelante LA PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 812/98 del Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por Ley N° 25.345 y tal como se requiere en la Cláusula decimoquinta del COMPROMISO FEDERAL PARA EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL ratificado por Ley N° 25.400 y en el Artículo Tercero Apartado 3.3. del CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA entre TIERRA DEL FUEGO y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, celebran el presente convenio de adhesión de TIERRA DEL FUEGO al SINTyS, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

J. G. M. AGUJSCCRO N°
31

PRIMERA: LA PROVINCIA adhiere al SINTyS, y se compromete, en consecuencia, a tomar las medidas necesarias para realizar el intercambio y cruzamiento de información con los organismos de carácter nacional y las demás provincias adheridas al SINTyS.

SEGUNDA: SINTyS, por su parte, establecerá los estándares y procedimientos informáticos y administrativos que permitan la realización del intercambio y cruzamiento de información mencionados en la cláusula precedente.

3 *[Signature]*

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelca
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

TERCERA : LA PROVINCIA se compromete a crear y establecer los mecanismos necesarios, a nivel provincial, que le permitan coordinar, intercambiar y cruzar entre sus propios organismos, en los términos de la cláusula primera, los datos registrados y a registrarse en sus distintas bases de datos, relacionados con personas físicas y jurídicas. A tal fin LA PROVINCIA establecerá en todas sus bases de datos para todo tipo de trámite relacionado con personas físicas y jurídicas, la obligatoriedad del uso y registración del CUIT/CUIL/CDI, o de la clave o nominación que a criterio del SINTyS sea necesaria para unificar y/o sustituir a los mismos.

CUARTA: EL SINTyS brindará a LA PROVINCIA la asistencia técnica necesaria para cumplimentar los fines establecidos en el presente Acuerdo Marco.

J. G. M. ACUERDO N°
37

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a determinar el área del gobierno provincial, con su correspondiente asignación de recursos físicos, económicos y humanos, que se hará cargo de la ejecución y dirección del presente Acuerdo Marco; siendo ésta condición previa y necesaria tanto para el comienzo del intercambio de información entre los firmantes y los adherentes al SINTyS como para cualquier tipo de asistencia técnica que fuera requerida.

LA PROVINCIA asume el compromiso de designar un Coordinador Provincial y los referentes en el área social y fiscal, quienes deberán tener perfiles técnicos acordes con las tareas a desarrollar.

3 *[Signature]*

*Jefe de Gabinete
de Ministros*

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 4 5 4
26 SET. 2001
USHUAIA,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Jefe de Gabinete de Ministros
D.C.D. - U.S.A.

SEXTA: Las partes podrán firmar acuerdos instrumentales y **actas complementarias** tendientes al cumplimiento de los fines del presente convenio. Dichos acuerdos o actas se considerarán parte integrante del presente Acuerdo Marco. El Jefe de Gabinete de Ministros delega en el Coordinador General del Proyecto SINTyS la facultad de realizar y firmar los mencionados acuerdos instrumentales y actas complementarias.

SEPTIMA: El SINTyS integrará las bases remitidas por LA PROVINCIA a su propio sistema, previa homogeneización y depuración de los datos remitidos y procederá a su cuitificación, si ello fuese necesario. Una vez integrados los datos al sistema, la información se encontrará en condiciones de ser cruzada e intercambiada con las demás bases existentes y los organismos con interés legítimo para el acceso a los datos podrán requerir informes particulares al SINTyS.

J. G. M. AGUCCOORD N°
37

OCTAVA: Toda información que SINTyS remita a LA PROVINCIA, a pedido de ésta, llevará, en todos los casos, un código de acceso, que le será informado al funcionario responsable del organismo o a quien éste autorice expresamente y bajo su responsabilidad. LA PROVINCIA o el organismo provincial requeriente deberá indicar con carácter previo al envío por parte del SINTyS, el uso que hará de los datos resultantes del intercambio de información, comprometiéndose a no utilizar los datos que requieran para fines distintos a aquellos que motivaron su obtención. LA PROVINCIA o el Organismo en su caso, asumirán su responsabilidad por la utilización de estos datos.

[Handwritten signature]

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Gelaz
GILBERTO E. LAS CAGAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - SINTyS

NOVENA: LA PROVINCIA presentará al SINTyS, luego de realizar la correspondiente tarea de relevamiento de datos, un detallado informe sobre su estado de situación, junto con la formulación de sus necesidades, para permitir la medición del impacto del Acuerdo, tanto en lo económico como en lo social. Asimismo, LA PROVINCIA elevará en forma trimestral un informe acerca de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, detallando los logros alcanzados. El SINTyS, por su parte, informará acerca de los logros alcanzados por el Sistema y el ahorro estimado como producto de las acciones, resguardando en todos los casos la privacidad de los datos.

DECIMA: Las partes acuerdan adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo Marco, cuente con el consentimiento del titular de los mismos.

J. G. M. ACUGSCORD N°
37

DECIMOPRIMERA: SINTyS podrá transferir los datos recibidos de LA PROVINCIA, si ésta ha expresado que el dato ha sido obtenido bajo consentimiento del titular de los datos, o bien si, no mediando el consentimiento, se trata de alguno de los siguientes supuestos: 1) la transferencia o cesión de los datos tiene como causa una obligación legal; 2) los datos provienen de fuentes de acceso público irrestricto; 3) la transferencia se realiza entre dependencias de los órganos del Estado en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias.

37 *[Signature]*

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

DECIMOSEGUNDA: Las partes se comprometen a no proceder al intercambio y cruzamiento de los datos de las personas, cuando el resultado de tal acción por parte de los firmantes, implique la obtención de información relativa a la orientación religiosa, política, sindical, sexual y/o toda otra, de carácter sensible, que afecte la privacidad del titular del dato, a menos que pudiera realizarse, con fines estadísticos o científicos, sin identificación de sus titulares.

DECIMOTERCERA: Las partes acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Acuerdo Marco se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública. SINTyS

manifiesta que todos sus agentes han firmado un convenio interno de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Por su parte, LA PROVINCIA se compromete a que todos sus agentes o los de los organismos provinciales, que intervengan en el tratamiento de los datos objeto de este Acuerdo, firmen un convenio interno de confidencialidad a los mismos efectos descriptos en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con el titular del archivo de datos respectivo.

J. G. M. ACUGSCoord. N°
37

DECIMOCUARTA: Las partes se obligan a dotar a sus sistemas internos de intercambio de datos de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al acceso a la

M

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Geles
ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

información, su confidencialidad y privacidad, respecto de las personas físicas y/o jurídicas sobre las que se posea información, de acuerdo a los estándares y normas del SINTyS.

DECIMOQUINTA: Ambas partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para colaborar recíprocamente en el cumplimiento de las finalidades plasmadas en la Ley N° 25.345 y el Decreto N° 812/98, orientadas a la elaboración y ejecución de estrategias y programas orientados a mejorar la fiscalización tributaria y la focalización del gasto social y tendientes a adoptar principios o parámetros similares a los establecidos por la Nación por la Ley N° 25.152 de Administración de los Recursos del Estado o Solvencia Fiscal, o la legislación que se adopte con relación a la misma materia.

DECIMOSEXTA: En el Anexo individualizado con la letra "A" adjuntado al presente, se indican las provincias y/u organismos adheridos al sistema a la fecha de este Acuerdo, obligándose el SINTyS a informar las futuras adhesiones.

DECIMOSEPTIMA: En el Anexo individualizado con la letra "B", se indican las bases de datos que LA PROVINCIA se compromete a integrar de manera inmediata al SINTyS desde la firma del presente Acuerdo, sin perjuicio de las que posteriormente se incorporen por intermedio de los correspondientes acuerdos instrumentales.

DECIMO OCTAVA: LA PROVINCIA se compromete a arbitrar los medios y mecanismos necesarios para la sostenibilidad en el tiempo de las acciones emprendidas a través del

J. G. M. ACUGSCoord N°
37

37

*Jefe de Gabinete
de Ministros*

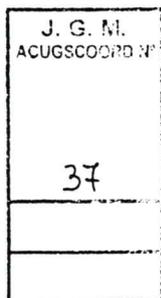


gela
ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

SINTyS, aún luego de finalizada la asistencia técnica, a fin de asegurar la continuidad del intercambio y cruzamiento de la información y la actualización periódica y sistemática de los datos integrados al sistema.

DECIMONOVENA: LA PROVINCIA celebra el presente Acuerdo Marco, comprometiéndose a remitirlo a la Legislatura Provincial para su ratificación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 2001 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



Lic. CHRYSTIAN G. COLOMBO
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelca

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ANEXO "A"
PROVINCIAS y MUNICIPALIDADES ADHERIDAS AL SINTyS

1. Mendoza – 2/12/98
 - 1.1. Municipalidad de Guaymallén – 2/11/99
 - 1.2. Municipalidad de Mendoza – 25/11/99
 - 1.3. Dirección General de Rentas – 6/7/99
 - 1.4. Dirección Provincial de Catastro – 6/7/99
2. Córdoba – 30/11/99
 - 2.1. Secretaría de la Función Pública – 23/12/99
3. Santa Fe – 23/5/00
 - 3.1. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social – 13/7/00
4. Chubut – 5/9/00
5. Corrientes – 12/09/00
6. San Juan – 16/03/01
7. Tucumán – 14/06/01
8. Entre Ríos – 15/06/01
9. Río Negro – 15/06/01
10. Jujuy – 25/06/01
11. Salta – 29/06/01
12. Catamarca – 31/07/01

J. G. M. ACUGSCORD N°
37

Lic. CHRYSTIAN G. COLOMBO
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

ANEXO "B"
BASES DE DATOS A INTEGRAR A EL SINTyS

1. Registro de la Propiedad Inmueble / Dirección de Catastro de la Provincia.
2. Dirección de Rentas de la Provincia (Impuesto Inmobiliario, Automotor e Ingresos Brutos).
3. Dirección de Personas Jurídicas.
4. Registro Civil.
5. Registro de Empleados Públicos
6. Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones y/o Previsión Social
7. Obra Social Provincial
8. Programas Sociales - Area Salud
9. Programas Sociales - Area Desarrollo Social
10. Programas de Empleo y Capacitación Laboral
11. Programas Sociales - Area Educación
12. Programas de Infraestructura Social y Vivienda

J. G. M. ACUGSCORD N°
37

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. CHRYSIAN G. COLOMBO
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS